



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal (Nulidad Compraventa)
DEMANDANTE	María José Rodríguez Uribe
DEMANDADOS	Constructora del Norte de Bello S.A.S.
RADICADO	050013103 009-2018-00528-00
ASUNTO	Reconoce personería. Reanuda Proceso. Fija fecha de audiencia.

1. Reconoce personería abogada parte demandada

Se reconoce personería judicial para actuar en representación de la demandada CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., a la abogada CAROLINA GÓMEZ RIVERA con T.P. 247.248 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder a ella conferido, teniendo en cuenta que allegó documento de mandato desde la cuenta de su poderdante¹, y que fuera conferido por el agente especial designado por la Alcaldía de Medellín.

2. Incorpora constancia de notificación a la demandada. Reanuda proceso.

Se incorpora la constancia de notificación del liquidador tramitada por la parte actora² para continuar con el trámite del proceso, como le fue ordenado en providencias del 03 de febrero de 2021³ y 03 de mayo de 2021⁴, por lo anterior, téngase como notificado al agente especial designado por la Alcaldía de Medellín, por lo que, al cesar la interrupción del proceso mediante providencia del 10 de octubre de 2019⁵, se dispondrá su reanudación.

3. Fija fecha para audiencia

Teniendo en cuenta que en este proceso ya se integró el contradictorio, adicional, se convocó a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se decretaron pruebas⁶, y fue notificado el agente especial de

¹ Folios 2 y 26 del archivo digital Nro. 11 del expediente digital

² Archivo digital Nro. 12 del expediente digital

³ Archivo digital Nro. 07 del expediente digital

⁴ Archivo digital Nro. 10 del expediente digital

⁵ Folios 55 del archivo digital Nro. 02 del expediente digital

⁶ Folios 36 a 37 del archivo Nro. 02 del expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

conformidad con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se dispone como fecha para iniciar la **audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso**, dentro de este trámite, para el día **18 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.**, sin perjuicio de que esta continúe el día **19 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.**, de ser necesario.

Así mismo, en acatamiento a la directriz del Acuerdo PCSJA 20-11556 del C. S de la Judicatura del 22 de mayo de 2020, art. 7º, y el Acuerdo CSJANTA-20-56 de junio 16 de 2020, se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, salvo que, para esa época se haya restablecido el ingreso al edificio José Félix de Restrepo y varíen las condiciones de prevalencia de virtualidad dispuesta por el C. Superior de la Judicatura.

Se recuerda que, a esta audiencia deberán asistir las partes tanto demandante, como demandada y sus apoderados judiciales, teniendo en cuenta que en la misma se practicarán interrogatorios de parte. Además, se agotarán las etapas de control de legalidad, fijación de hechos y pretensiones, y práctica de pruebas, so pena de aplicación de las sanciones legales por la inasistencia injustificada, donde se presumirán ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por la contraparte, y les generará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ibídem*, en cuanto a la imposición de multa.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e9171f7abc54aee7baa80acd8a06ba3c4e8079888251609e03b213fd527cc5**

Documento generado en 20/05/2021 11:37:23 AM